

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00150-00
PROCESO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
DEMANDANTE: ANA RUBIELA CASTAÑEDA MORA
DEMANDADO: MARÍA DOLORES JURADO VIUDA DE GAITAN

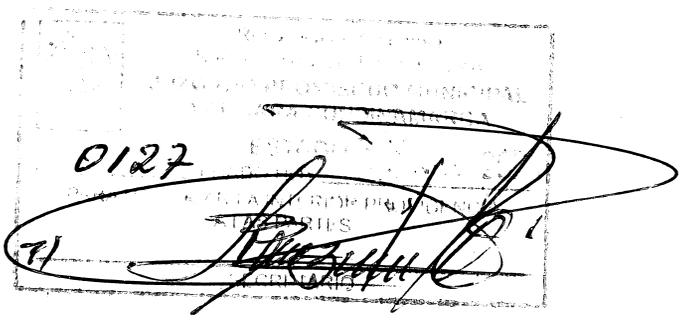
Atendiendo el anterior informe de la Secretaría y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra inactivo en los anaqueles del Juzgado desde hace más de un mes, dando cumplimiento al numeral primero del artículo 317 del CGP., se

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** retire y trámite ante la entidad correspondiente el oficio No. 0483 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Guaduas Cundinamarca, además de cancelar las expensas necesarias para el trámite de notificación del auto admisorio a la demandada, so pena de tenerse por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ


0127
71